MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 **DE FECHA** 30 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 69-2-10067-24, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución Nro. 00011 del 2 de enero de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y la firma ABOVE COLOMBIA S.A.S., suscribieron el contrato de compra venta Nro. 69-2-10067-24 del 11 de septiembre de 2024, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"*, por valor total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($198.013.271,81), el cual se procede a liquidar unilateralmente mediante este acto administrativo:

Que como antecedentes del contrato obran los siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No 69-2-10067-24 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER",*

VALOR INICIAL: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($136.225.264,63) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES

CONTRATISTA: ABOVE COLOMBIA S.A.S

NIT: 901.704.983-5

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDGAR FRANKY ALDANA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.297.280 de Bogotá D.C.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de septiembre de 2024

QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN: del presente contrato es de noventa (90) días calendario contado a partir de la aprobación de la garantía única.

Que el supervisor o coordinador del contrato, se estableció así: "será el Jefe del Grupo Logístico de la ECSAN, o quien haga sus veces, o quien con posteridad designe la Dirección de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 2018".

QUE LOS CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS son los siguientes:

1- **Acta 01** de fecha 30 de octubre, por la cual se adiciona al valor inicial del contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($61.788.007,18) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES.

2- **Acta 02** de fecha 16 de diciembre de 2024, por la cual se prorroga la ejecución del contrato hasta máximo el 20 de diciembre de 2024, que señalo lo siguiente: *"CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la ejecución del contrato hasta máximo el día 20 de diciembre de 2024".*

Que la ECSAN emitió las siguientes resoluciones por incumplimiento total, así:

"***RESOLUCIÓN No. 119 del 07 de julio de 2025*** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DE CONTRATO NÚMERO 69-2-10067-24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER""*. En su parte resolutiva señala:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR *el incumplimiento total del contrato número 69-2-10067-24 de fecha 11 de septiembre de 2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", suscrito entre la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" y la empresa ABOVE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT, 901.704.983-5, representada legalmente por el señor LUIS EDGAR FRANKY ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.280.297 de Bogotá D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO*: IMPONER a título de sanción (clausula penal pecuniario por el no cumplimiento del contrato) a la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S, el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($39.602.654,36), la cual deberá pagar y consignar al BANCO POPULAR a la cuenta Numero 1100180000026 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" Conforme al parágrafo de la cláusula DECIMA SEXTA del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo por el contratista y/o por la compañía garante y/o sus coaseguradoras, remitiendo copia del pago a la oficina de tesorería de esta entidad dentro del mismo término.*

ARTICULO TERCERO: *Declarar ocurrido el siniestro amparado en la garantía de cumplimiento No.21-44-101450911 anexo 1 del 13 de septiembre de 2024 con la Compañía de Seguros del Estado S.A., en su calidad de GARANTE del CONTRATO.*

ARTICULO CUARTO: *Vencido el termino establecido en el artículo SEGUNDO de esta decisión sin que se allegue copia de la consignación por parte del contratista deberá requerirse al representante legal del GARANTE del CONTRATO para que efectué el pago correspondiente dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio.*

ARTICULO QUINTO: *La presente resolución queda NOTIFICADA en estrados a las partes intervinientes de conformidad con lo establecido en el literal "C" del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y contra la misma solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de la misma audiencia.*

ARTICULO SEXTO: *Una vez en firme la presente decisión, ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II- (www.colombiacompra.gov.co) y comunicar a la Cámara de Comercio donde está inscrita la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S y a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo*

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7.del Decreto 1082 de 2015 concordante con el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: *Enviar copia de la presente decisión al jefe de la Oficina de Contratos para que proceda con el cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo.*

ARTICULO OCTAVO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".*

Que la "*RESOLUCIÓN No.121 del 07 de julio de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÒN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 119 DEL 07 DE JULIO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, DEL CONTRATO NUMERO 69-2-10067- 24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". Señaló:*

*"**ARTICULO PRIMERO**: **NEGAR** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Acto Administrativo, la nulidad solicita da por el Apoderado de la Compañía aseguradora.*

***ARTÌCULO SEGUNDO**: **CONFIRMAR** la Resolución No. 119 del 07 de julio de 2025, mediante la cual se declaró el incumplimiento total, del contrato 69-2-10067-24 de fecha 11 de septiembre de 2024 cuyo objeto ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". Expedida por esta Dirección con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.*

***ARTICULO TERCERO:SE ENTIENDE NOTIFICADA la** presente resolución en esta audiencia a la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901.704983-5, representada legalmente por el señor EDGAR FRANKY ALDANA, identificado con cedula de ciudadanía No19.297.280 de Bogotá D.C., y a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por conducto de sus representantes legales y/o apoderados como lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

***ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso".*

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($198.013.271,81), INCLUIDO IVA Y DE MÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES.

FECHA DE TERMINACIÓN: 20/12/2024

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal 69-2-10067-24	11324 del 28/06/2024 11424 del 28/06/2024 13224 del 28/10/2024	$ 298.900.000.00 $130.000.000,00 $62.000.000,00	35324 del 12/09/2024 35424 del 12/09/2024 41124 del 31/10/2024	$94.610.062.60 $41.615.202,03 $61.788.007,18

GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 21-44-101450911 anexo 0 y 21-40-101239570 expedidas el 13/09/2024

FECHA DE APROBACIÓN: 17/09/2024

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
1	13/12/2024	Adiciona el valor inicial del contrato	16/12/2024

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$39.602.654,40	11/09/2024	11/08/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	$9.900.663,60	11/09/2024	11/04/2028
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$99.006.636,00	11/09/2024	11/04/2026

ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Que el Supervisor del contrato, informó que EL CONTRATISTA NO entregó los suministros dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, sus adicciones y prórrogas, por tal razón no se relacionan Actas de recepción de bienes, constancias de recibido a satisfacción.

BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$198.013.271,81	$-0-	$198.013.271,81	$-0-	$-0-	$-0-

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
35324	-0-	-0-	N/A	$-0-	$-0-	$-0-
35424	-0-	-0-	N/A	$-0-	$-0-	$-0-
41124	-0-	-0-	N/A	$-0-	$-0-	$-0-
TOTALES				$-0-	$-0-	$-0-

RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
01	GS-2024-012860-ECSAN	26/12/2024	18/09/2024 al 05/10/2024
02	GS-2024-012865-ECSAN	26/12/2024	06/10/2024 al 05/11/2024
03	GS-2024-012871-ECSAN	25/12/2024	06/11/2024 al 05/12/2024
04	GS-2024-012872-ECSAN	26/12/2024	06/12/2024 al 20/12/2024
05	GE-2025-000473-ECSAN	26/02/2025	INFORME DE INCUMPLIMIENTO

CONSTANCIAS.

Que el contratista no presentó observaciones habiéndose requerido por esta Escuela, mediante dos comunicaciones en un lapso de 15 días.

La Representante de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", atendiendo los informes de incumplimiento presentados por el Supervisor del contrato, y que tal como se encuentra en los considerandos anteriores se emitieron las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN No.119 del 07 de julio de 2025, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del contrato número 69-2-10067-24 de fecha 11 de septiembre de 2024, cuyo objeto es la adquisición de mobiliario para los diferentes centros de costos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", expedida por la Dirección de la Escuela y con la cual se impone a título de sanción (cláusula penal pecuniaria por el no cumplimiento del contrato), a la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S., el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($39.602.654,36), confirmada mediante RESOLUCIÓN No.121 del 07 de julio de 2025, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 119 del 07 de julio

de 2025, mediante la cual se declaró el incumplimiento total del contrato número 69-2-10067-24 de fecha 11 de septiembre de 2024, cuyo objeto es la adquisición de mobiliario para los diferentes centros de costos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", expedida por la Dirección de la Escuela, y con la cual fue negada la nulidad.

Que con Comprobante de ingreso No 1400008967 y fecha de contabilización 01-08-2025, la Aseguradora Seguros del Estado S.A. canceló la sanción (cláusula penal pecuniaria por el no cumplimiento del contrato), por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($39.602.654,36).

Que, por último, se deja constancia que el acta de liquidación bilateral fue enviada a la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S. para que el Representante Legal de la misma la suscribiera y teniendo en cuenta que no lo hizo, después de dos notificaciones en el lapso de 15 días calendario, la entidad toma la decisión de liquidar el contrato unilateralmente por medio del presente Acto Administrativo motivado.

I. FUNDAMENTOS LEGALES

Que la liquidación del contrato Nro. 69-2-10067-24 del 11/09/2024 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que*: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

II. ANTECEDENTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que el día 12 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico ECSAN GRUCO se remitió la comunicación oficial Nro. GS-2025-010217-ARLOG—GRUCO 17.5 y formato 2BS-FR-0023 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL suscritos por la señora coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE, Directora de La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" encargada, a los correos contacto@above.com.co;contactocolombia@above.com.co, mediante la cual se convoca al señor LUIS EDGAR FRANKY ALDANA Representante Legal de la firma ABOVE COLOMBIA S.A.S. para llevar a cabo la suscripción del acta de liquidación del contrato Nro. 69-2-10067-24, así:

"Por medio de la presente me permito enviar acta de liquidación del contrato No. 69-2-10067-24 el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". Suscrito con el contratista ABOVE COLOMBIA S.A.S., con el fin de que se firme la misma de acuerdo al contrato antes indicado.

Para tal fin, se informa que se otorga tres (03) días hábiles a partir del lunes 15/09/2025 hasta el día jueves 18/09/2025 con el fin se pronuncie.

En caso de no recibir respuesta alguna a la presente, dentro del plazo establecido, se entenderá que no le asiste ninguna voluntad de liquidar el contrato en forma bilateral o de común acuerdo y se pasará a realizar liquidación unilateral por parte de esta entidad, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007".

Que no se ha realizado presentación del contratista para suscripción del acta de liquidación bilateral en el tiempo otorgado.

Que en atención a lo anterior, y con el ánimo de agotar la instancia de liquidación bilateral, la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", procedió a realizar un segundo envío desde el correo electrónico ECSAN GRUCO, el día 19/09/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-010567-ARAFI—GRUCO 17.5 suscrito por la señora coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE Directora de La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" encargada, a los correos contacto@above.com.co;contactocolombia@above.com.co, anexando el formato 2BS-FR-0023 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, de la cual se extrae:

"Por medio de la presente me permito enviar acta de liquidación del contrato No. 69-2-10067-24 el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". Suscrito con el contratista ABOVE COLOMBIA S.A.S., con el fin se firme la misma de acuerdo al contrato antes indicado.

Para tal fin, se informa que se otorga tres (03) días hábiles a partir del lunes 22/09/2025 hasta el día jueves 25/09/2025 con el fin que se pronuncie.

En caso de no recibir respuesta alguna a la presente, dentro del plazo establecido, se entenderá que no le asiste ninguna voluntad de liquidar el contrato en forma bilateral o de común acuerdo y se pasará a realizar liquidación unilateral por parte de esta entidad, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007".

Que no se ha realizado presentación del contratista para suscripción del acta de liquidación, en el término otorgado.

III. OBJECIÓN AL PROYECTO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Que, a la fecha, el señor Representante Legal de la Firma ABOVE COLOMBIA S.A.S., no se ha presentado para la suscripción del acta de liquidación bilateral previa notificación y/o convocatoria enviada por la entidad, así como tampoco presentó salvedades al contenido de la referida acta de liquidación bilateral del contrato Nro. 69-2-10067-24.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ante la falta de respuesta para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato Nro. 69-2-10067-24 por parte del señor LUIS EDGAR FRANKY ALDANA Representante Legal de la Firma ABOVE COLOMBIA S.A.S.,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar unilateralmente el Contrato de compraventa Nro. 69-2-10067-24 del 11 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Fráncico de Paula Santander" con la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit: 901.704.983-5, en razón a los argumentos expuestos en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato Nro. 69-2-10067-24, los considerandos de esta liquidación, estableciéndose que no se realizó ninguna actividad de trámite de facturación y por consiguiente no se generó ningún pago al contrato de compraventa Nro. 69-2-10067-24.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar liberar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($198.013.271,81), INCLUIDO IVA, DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES.; por parte del grupo de presupuesto, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 11324,11424 del 28/06/2024 y 13224 del 28/10/2024 y los registros presupuestales Nos 35324, 35424 del 12/09/2024 y 41124 del 31102024.

ARTÍCULO CUARTO: con la suscripción del presente acto administrativo la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", declara estar a paz y salvo por concepto de lo dispuesto en la Resolución Nro.119 del 07 de julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUALSE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, DEL CONTRATO NÚMERO 69-2-10067-24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

SOLICITUD Nº-011220.GGPOL

2/10/25

PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DEDE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"". la cual fue confirmada mediante la Resolución Nro. 121 del 07 de julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÒN 119 DEL 07 DE JULIO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO NÙMERO 69-2-10067-24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"".

ARTÍCULO QUINTO: notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS EDGAR FRANKY ALDANA Representante Legal de la Firma ABOVE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: una vez ejecutoriada la presente resolución, ordenar su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 SEP 2025

Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora Escuela Encargada

Elaborad Elaborado por: CPS Carlos Alfonso Cortes Ladino
Revisado por IT: Guillermo Mantilla Mantilla
CT: Nydia Teresa Montañez Cardenas
MY: John Alexander Arias Toro
TC: Fredy Aureliano Molina Hernández
Ubicación z:\\contratos\actas de liquidación 2025

Calle 45ª Sur 50ª – 91, Bogotá D.C.
Teléfono 5159900 Ext. 30344
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA